CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Informe Investigación Especial Municipalidad de Algarrobo.



29 de junio de 2011 32/2010



REFS.: N°s 58.850/10

300.072/10

REMITE INFORME EΝ INVESTIGACIÓN ESPECIAL Nº 32 DE 2010, RELATIVO A DENUNCIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

VALPARAÍSO,

6434 29.JUN.2011

La Contralor Regional (S) que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con motivo de las denuncias realizadas por diversos concejales y particulares, el cual se remite a ese municipio para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

CAROLINA LASTRA BARRERA

Contralor-Regional Subrogente Contraloría Regional Valparateo Contraloría General de la República

istura Silva R. RPP. y Solutate 30.0611.

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO



REFS.: N°s 58.850/10 300.072/10

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 32 DE 2010, RELATIVO A DENUNCIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

VALPARAÍSO, 6435 29.JUN.2011

La Contralor Regional (S) que suscribe ha dado su aprobación al Informe del epígrafe, cuya copia se remite a ese Cuerpo Colegiado, con el objeto de ser puesto en conocimiento de los Concejales de la comuna, dentro de la primera sesión programada, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La circunstancia de poner en conocimiento del Concejo Municipal el referido Informe, deberá comunicarse a esta Contraloría Regional de Valparaíso en el plazo máximo de 10 días a contar de la fecha en que se concretó tal situación.

Saluda atentamente a Ud.,

CAROLINA LASTRA BANGERA
Contratorire Regional Subrogante
Contratorire Regional de la Registra

-

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO



REFS.: N°s 58.850/10 300.072/10 REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 32 DE 2010, RELATIVO A DENUNCIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

VALPARAÍSO, 6436 29 JUN. 2011

La Contralor Regional (S), que suscribe, remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del Informe del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRIOR Regional Subrogante
Contrator Regional Valperate
Contratorta General de la República

AL SEÑOR JEFE DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO



REFS.: N°s

58.850/10 300.072/10 TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

valparaíso, 6442 29. JUN. 2011

oficio N° 643429. JUN.2011 su conocimiento y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud. copia del de esta Entidad de Control, para

Saluda atentamente a Ud.,

CAROLINA LASTRA BARRERA

Contralor Regional Subroganta Contraloria Regional Valparaisa Contraloria General de la República

AL SEÑOR
HIPÓLITO ARAVENA ESCOBAR
CONCEJAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE
ALGARROBO

OFICINA DE PARTES

FOLIC

926

LMUNICIPALIDAD DE ALGARROBO



REFS.: N°s

58.850/10 300.072/10 TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 6440 29. JUN. 2011

oficio N° 643429. JUN. 2011 su conocimiento y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud. copia del de esta Entidad de Control, para

Saluda atentamente a Ud.,

rolina lastra barrera

Contralor Regional Subrogante Contraloría Regional Valperaiso Contraloría General de la República

AL SEÑOR
MANUEL CATALÁN ARANDA
CONCEJAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE
ALGARROBO

Tun Tun

LMUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
OFICINA DE PARTES

30 JUL 2011

FOLIC 071

N ____ 927



REFS.: N°s

58.850/10 300.072/10 TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

valparaíso, 6439 29. JUN. 2011

oficio N° 643429 JUN.2011 su conocimiento y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud. copia del de esta Entidad de Control, para

Saluda atentamente a Ud.,

CAROLINA LASTRA BARRERA

Contrator Regional Subrogante Contratoria Regional Valparatso Contratoria General de la República

AL SEÑOR JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO CONCEJAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

Jan Jan

LMUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
OFICINA DE PARTES

30 JUN 2011
FOLIC 071
N 928



REFS.: N°s

58.850/10 300.072/10 TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 6441 29 JUN 2011

oficio N° 6434 29 JUN 2011 su conocimiento y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud. copia del de esta Entidad de Control, para

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogante Contraloria Regional Valperateo Contraloria General de la República

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
UNIÓN COMUNAL N°2 DE LA
JUNTA DE VECINOS DE ALGARROBO
LOS HIBISCUS N°996, VILLA LOS CLAVELES
ALGARROBO



REFS.: N°s

58.850/10 300.072/10 TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 6437 29. JUN. 2011

oficio N°6 43429.10N.2011 su conocimiento y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud. copia del de esta Entidad de Control, para

Saluda atentamente a Ud.,

Contraior Regional Subrogante Contraioria Regional Valparaiso Contraioria General de la República

CARCILINA LASTRA BARRERA

AL SEÑOR BORIS COLJA SIRK LAS MALVAS 610 D 26 LAS CONDES SANTIAGO



REFS. N°s: 58.850/10 300.072/10

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°32 DE 2010, RELATIVO A DENUNCIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

VALPARAÍSO, 2 9 JUN. 2911

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, personal de este Organismo de Control se constituyó en la Municipalidad de Algarrobo con el objeto de efectuar una investigación sobre eventuales irregularidades relacionadas con materias que atañen tanto al municipio como a los Departamentos de Educación y Salud dependientes de dicha Corporación.

Antecedentes

El trabajo tuvo por finalidad verificar las denuncias formuladas ante esta Contraloría Regional, por los concejales señores Luis Yáñez Maldonado, Hipólito Aravena Escobar y Manuel Catalán Aranda, la Unión Comunal Nº 2 de Juntas de Vecinos de Algarrobo, así como del señor Claudio Gómez Ossandón, funcionario del Departamento de Salud, y del particular señor Boris Colja Sirk, al tenor de los antecedentes que se acompañan en las presentaciones.

Es así como los aludidos concejales denuncian entre otras, una serie de irregularidades relacionadas con los informes de rendiciones del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión de la Educación Municipal correspondiente al año 2008 y del contrato del ejecutivo que habría prestado servicios de evaluación al referido Fondo. Agregan que en el presupuesto del área de educación para el año 2009, se aprecia una diferencia en el saldo de caja al 31 de diciembre de 2008, respecto de las cifras que se presentan en la conciliación bancaria y las del Balance de Ejecución Presupuestaria, añadiendo que la deuda exigible, no guarda relación con el informe de deuda exigible acumulada.

Seguidamente los concejales señalan que el municipio dio término al vínculo laboral con la asistente educadora de párvulos, señora Camila Fuentes Rojas, en circunstancias que ésta se encontraba amparada por el fuero maternal, contraviniendo la normativa establecida en el Código del Trabajo.

A LA SEÑORITA

CONTRALOR REGIONAL (S)

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

PRESENTE

LISIGRE OLO

CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO (5)





Asimismo, denuncian que existirían cotizaciones previsionales impagas de funcionarios del Departamento de Salud, cuestionando a su vez el contrato del señor Domingo Godoy, como director de ese departamento y la percepción indebida de asignaciones por parte del citado director y de don Carlos Zamora Bugueño, Director Técnico de esa dependencia, agregando que tal unidad no ha emitido informes contables desde el año 2008.

Además, los concejales manifiestan ciertas anomalías relacionadas con la aplicación del Programa de Encuestaje Ficha de Protección Social y Programa de Habitabilidad, así como de los contratos de funcionarios municipales que participaron en dichos programas.

También indican que no se ha cumplido con el proyecto de construcción de la Posta El Yeco, no se han rendido los recursos asignados a dichos proyectos, se han efectuado viajes financiados con fondos de salud, y la falta de un sistema de administración de medicamentos vencidos.

En otro orden de consideraciones se acusa de irregularidades cometidas por el funcionario José Cueto Díaz, (quien en reiteradas oportunidades habría cometido infracciones graves por manejo en estado de ebriedad), uso de un número de licencias médicas que superan las autorizadas por ley, y que en su calidad de Jefe de Patentes Comerciales, otorgó a la cónyuge de un concejal patentes de alcoholes, sin que se cumplieran los requisitos para ello.

Por otra parte, los concejales y el funcionario municipal señor Claudio Gómez Ossandón aducen que los gastos realizados por el municipio exceden el presupuesto del año 2009.

Asimismo, el señor Boris Colja Sirk manifiesta que la secretaria municipal, doña Catalina Chacón Espinoza, según el listado de planta de la Municipalidad de Algarrobo, percibe una doble remuneración correspondiente al grado 9° y grado 10°, respectivamente.

Finalmente, la Unión Comunal N°2 de Juntas de Vecinos de Algarrobo denuncia que el municipio habría autorizado la eliminación de tierra y escombros en la Quebrada Las Casas, sin consultar a los organismos pertinentes.

Metodología

El examen fue practicado en conformidad con los principios, normas y procedimientos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, incluyendo pruebas de validación y otros medios técnicos considerados necesarios en las circunstancias.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:







1. Sobre Informes de Estados de Avance y Rendición del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión de la Educación Municipal y contrato de ejecutivo a cargo.

Al respecto, es dable indicar que el Departamento de Educación del municipio, mediante orden de compra ID 2687-73-OC08, adjudicó al señor José Augusto Chamorro Navarrete los servicios de asesor de cuentas para el programa Fondo de Mejoramiento a la Gestión Municipal en Educación año 2008, suscribiéndose el contrato el 5 de mayo de 2008, el cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N°1.109, del mismo año por la suma de \$4.000.000.-, estableciéndose en el punto 2, de dicho acuerdo que el pago se realizará previa presentación de un informe del estado de avance del programa.

Ahora bien, en el citado contrato se establece una serie de obligaciones por parte del asesor aludido, entre otras, efectuar rendiciones periódicas del estado de avance de las iniciativas en ejecución al Alcalde y al Jefe Administrativo del Departamento de Educación, realizar informes de seguimiento y control de la ejecución de las iniciativas, preparar la documentación necesaria para la rendición de cuentas al Concejo Municipal y la cuenta pública.

Respecto de tales obligaciones, no existe evidencia documental en el Departamento de Educación del municipio que avale el cumplimiento de las tareas encomendadas, como tampoco consta que el señor Chamorro haya presentado los informes de estados de avance, requisito para el pago de los honorarios pactados.

Sobre el particular, cabe observar que al mes de diciembre de 2008, el municipio había pagado al señor Chamorro Navarrete el total del monto contratado, conforme se indica en cuadro adjunto, en circunstancias que no se había dado cumplimiento a la total ejecución del programa, por lo que el municipio deberá instruir un procedimiento sumarial con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas correspondientes.

Fecha	N° Cheque	N° Boleta	Fecha Boleta	Monto Líquido \$
5.06.08	4378038	63	5.06.08	360.000
10.07.08	4460089	3	9.07.08	720.000
11.11.08	5921096	9	10.11.08	900.000
30.12.08	5981155	13	30.12.08	1.620.000

2. Sobre término del contrato de la asistente de educadora de párvulos dependiente del Departamento de Educación acogida a fuero maternal.

En relación con esta materia, es del caso señalar que conforme a los antecedentes recabados, la situación de la señorita Camila Fuentes Rojas fue regularizada por la Directora Administrativa de los Servicios de Educación mediante oficio N° 179, de 20 de abril de 2010, por el cual se le comunicó el reintegro a sus labores habituales como Asistente de Párvulos en la sala cuna "Los Claveles", a contar del 21 de abril del mismo año.







Respecto de los emolumentos que dejó de percibir una vez notificada del cese de funciones, éstos fueron pagados en los meses de abril y mayo de 2010, bajo el concepto "sueldo pendiente meses anteriores," por lo que la situación denunciada se encuentra subsanada.

3. Sobre diferencias en el presupuesto del Área de Educación correspondiente al año 2009, relativas al saldo inicial de caja y deuda exigible.

Los recurrentes indican que existe una diferencia de \$9.568.480.-, al incorporar un saldo inicial de caja de \$90.126.000.- y no de \$80.557.520.-, como se refleja en la conciliación bancaria.

En cuanto lo expresado, cabe manifestar, que la diferencia denunciada se encuentra explicada, toda vez que en la conciliación bancaria no se incorporaron los valores de las cuentas contables N° 111-03-03, Banco Chile, Liceo Técnico, por \$9.379.126.- y la cuenta N° 111-02-00 Banco Estado, Jardín Infantil Los Claveles, Junta Nacional de Jardines Infantiles por \$201.393.-, situaciones que fueron regularizadas en el comprobante de apertura N°1, de 1 de enero de 2009, por lo que no procede formular observaciones.

Asimismo, manifiestan que en la ejecución presupuestaria de gastos del año 2009, se informa una deuda exigible ascendente a \$5.864.950.-, sin embargo, en el documento sobre deudas acumuladas al 31 de diciembre de 2009, figura un saldo pendiente de pago por \$31.490.828.-, produciéndose una diferencia de \$25.625.878.-

En relación con la diferencia aludida, es dable puntualizar que se verificó que ésta corresponde a descuentos previsionales y voluntarios de las remuneraciones del mes de diciembre de 2009, a pagar en el mes de enero de 2010, las que se encontraban registradas en las cuentas complementarias 214-10, "cotizaciones obligatorias", por \$16.282.167.-, y 214-12, "descuentos voluntarios", por \$9.343.711.-; por lo que no corresponde formular observaciones.

4. Sobre cotizaciones previsionales impagas del señor Claudio Gómez Ossandón, funcionario del Departamento de Salud.

En relación con la situación previsional del funcionario aludido, corresponde indicar que revisadas las cartolas de las Administradoras de Fondos de Pensiones emitidas al mes de noviembre de 2010, se verificó que efectivamente se mantenían cotizaciones pendientes de pago del citado funcionario y de otros, situación que fue confirmada por el director (S) del Departamento de Salud, mediante certificado de 4 de noviembre de 2010, y cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro.

Funcionario (a)	R.U.T.	Períodos	A.F.P.
Paola Medina Tapia	10.739.644-6	octubre 08	Provida
Ana Laura Merlo Pérez	21.357.329-2	agosto 08	Provida
Claudio Gómez Ossandón	16.092.217-6	febrero 08	Habitat
Clarisa Torrealba Bahamondes	7.704.604-6	diciembre 08	Cuprum
Maria Elena Abarca Vera	6.667.479-7	marzo 09	Cuprum
Ángela Moragués Muñoz	12.957.811-4	abril 09	Capital







Sobre el particular, es dable precisar que conforme a lo previsto en los artículos 46 y 47 de la ley N° 20.255, Sobre Reforma Previsional, y el artículo 3°, letras i) y j), del decreto con fuerza ley N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, como sucesora legal de la Superintendencia de Administradora de Fondos de Pensiones, resolver los reclamos sobre cotizaciones impagas (aplica dictamen N° 61.043, de 2008).

5. Sobre atraso en la entrega de información contable y presupuestaria remitida por el Departamento de Salud.

En relación con este punto, corresponde señalar que de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría Regional, el municipio ha remitido los Balances de Comprobación y Saldos hasta el mes de diciembre de 2009, quedando pendientes el año 2010 y los meses de enero a mayo de 2011, lo que contraviene las instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República mediante oficios 60.921, de 2008, y 73.049, de 2009, último que imparte instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2010, que, en lo que interesa, señala que los informes contables y presupuestarios deben enviarse a esta Entidad de Control dentro de los primeros ocho días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior, situación que deberá ser regularizada por ese municipio a la brevedad.

6. Sobre anomalías en el nombramiento del Director del Departamento de Salud.

Al respecto se verificó que, durante el año 2009, el municipio aprobó dos contratos de trabajo del señor Godoy, el primero para desempeñar el cargo de Director del Departamento de Salud a contar del 15 al 31 de marzo y el otro desde el 1 de abril del citado año en carácter indefinido, según decretos alcaldicios N°s 791 y 1.175, ambos de 2009. Luego por decreto alcaldicio N°2.035, del mismo año, cambió su calidad jurídica a suplente asimilado a la categoría A nivel 13 de la escala de sueldos de los Servicios de Salud, desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2009.

A continuación, por decreto alcaldicio N° 199, de 26 de enero de 2010, el municipio contrató a plazo fijo al señor Godoy para asumir el cargo de Director del Departamento de Salud, asimilado a la categoría A Nivel 5, de la escala de sueldos de los Servicios de Salud de la Municipalidad de Algarrobo, por el período enero a junio de 2010. Posteriormente, por decretos alcaldicios N°s 1.454 y 2.165, cambió su calidad jurídica a suplente hasta el 31de diciembre de 2010.

Sobre el particular, procede indicar que las suplencias no pueden extenderse más de 6 meses, al término de los cuales debe proveerse el cargo en calidad de titular, ya que la figura jurídica de la suplencia es esencialmente transitoria, por lo que una vez cumplida, el suplente cesa en la misma y la autoridad debe llamar a concurso para proveer la plaza vacante. Por otra parte, la jurisprudencia administrativa ha resuelto que los cargos de jefatura, por su denominación y naturaleza, implican labores de carácter resolutivo, decisorio o ejecutivo, por lo que solo pueden ser ejercidos por personal que integra la dotación estable de la municipalidad, esto es, por servidores de planta y no por funcionarios que desempeñen empleos transitorios como ocurre con los contratados (aplica dictamen 38.582 de 2003 y 63.576 de 2010).







De esta manera, resulta necesario hacer presente que el municipio debió ajustarse estrictamente a la normativa jurídica que exige la concursabilidad de determinados cargos municipales -como sucede con el de Director del Departamento de Salud Municipal-, por cuanto lo contrario implica prolongar indebidamente el desempeño irregular de funciones públicas por personas que no han asumido éstas en la forma ordenada por la preceptiva pertinente (aplica dictamen N°26.743 de 2009). En la actualidad, el cargo de Director del Departamento de Salud lo desempeña el señor Javier Sobarzo Valladares en calidad de titular, según decreto alcaldicio N°1.238 de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable anotar que la situación del señor Godoy fue analizada en extenso en el informe final N° 112, de abril de 2010, de esta Contraloría Regional, efectuando una serie de observaciones que se pusieron en conocimiento de la entidad edilicia.

7. Sobre irregularidades en el Departamento de Salud relacionadas con el otorgamiento de asignaciones, incumplimiento de proyectos y rendición de cuentas, viajes con fondos de salud, y medicamentos vencidos.

En relación con esta materia los recurrentes manifiestan que los señores Domingo Godoy Aylwin, Director del Departamento de Salud, y Carlos Zamora Bugueño, Director Técnico del Consultorio de la Municipalidad de Algarrobo, habrían percibido asignaciones que no les correspondían en razón de los cargos que ejercían.

Al respecto, cabe señalar que en la revisión efectuada a las liquidaciones de sueldos del señor Domingo Godoy Aylwin, se estableció que percibió la asignación de responsabilidad directiva establecida en el artículo 27 de la ley N°19.378, Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, conforme se indica a continuación:

Meses	Monto \$
noviembre 2009	284.511
diciembre 2009	284.511
enero 2010	297.314
febrero 2010	297.314
Total	1.163.650

Asimismo, se verificó el pago de Planilla Complementaria artículo 4° transitorio de la ley N° 20.250 sobre concesión de otros beneficios al personal de la atención primaria de salud, pagada entre los meses de noviembre 2009 a febrero 2010, por un total de \$2.695.144.-, distribuido como sigue:

Meses	Monto \$
noviembre 2009	673.786
diciembre 2009	673.786
enero 2010	673.786
febrero 2010	673.786
Total	2.695.144







Sobre la materia, cabe manifestar que conforme se establece en el artículo 27 de la ley N°19.378, la aludida asignación de responsabilidad solo le corresponde a los directores de los consultorios de atención primaria de salud municipal y al personal de dichos establecimientos que ejerce funciones de responsabilidad (aplica dictamen N°13.522, de 2009), por lo que no procede el pago de la asignación en comento al Director del Departamento de Salud.

En cuanto a la planilla suplementaria a que alude el artículo 4° transitorio de la ley N°20.250, ésta dice relación con los trabajadores traspasados a la dotación de la correspondiente administradora de salud comunal que se encontraban en servicio al 1 de septiembre de 2007, situación que no se configura en el caso del señor Godoy, puesto que su ingreso como Director del Departamento de Salud solo ocurrió el 15 de marzo de 2009, por lo que no correspondía que se pagara la citada planilla suplementaria. Al respecto, es dable precisar que las sumas pagadas por dicho concepto en los meses anteriores a noviembre de 2009, fueron observadas en el informe final N°112 de 2009, de esta Entidad Fiscalizadora.

En relación con la situación funcionaria del señor Godoy, se comprobó que éste renunció al cargo de director suplente del Departamento de Salud a contar del 2 de diciembre de 2010, según decreto alcaldicio N° 2.527 del mismo año, por lo que esta Entidad de Control formulará el reparo correspondiente.

Respecto al Sr. Carlos Zamora Bugueño, es preciso puntualizar que registra nombramiento como Director suplente del Consultorio General Rural de Algarrobo desde septiembre de 2009, según decreto alcaldicio N°2.036, de ese mismo año, el que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2010, según decretos alcaldicios N°s 157, 1.455 y 2.164, del año 2010.

Por otra parte, resulta útil señalar que, revisadas las liquidaciones de sueldos del señor Zamora, éste figura percibiendo la asignación de responsabilidad asociada al cargo que desempeña, constatándose además, el pago de un número de horas extraordinarias que superan el máximo de 40 horas mensuales diurnas establecidas en el artículo 9° de la ley N°19.104, sobre reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público y otras normas de carácter pecuniario (aplica dictamen N°15.353, de 2011).

El número de horas pagadas en exceso se indican en cuadro adjunto:

	Horas Diurnas	Máximo	Diferencia
Mes	Extraordinarias	Legal	
	Pagadas		
noviembre 2009	56	40	16
enero 2010	53	40	13
mayo 2010	58	40	18
Totales	167	120	47







- Construcción Posta El Yeco e inversión en Servicio de Atención Primaria de Urgencia, -SAPU-.

Al respecto, es del caso señalar que la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, durante los años 2008 al 2010, efectuó transferencias de recursos al Departamento de Salud de la Municipalidad de Algarrobo, con motivo de 5 convenios suscritos para infraestructura y equipamiento:

N° de Resolución Exenta	Fecha de Resolución	N° de Convenio	Fecha de Convenio	Monto en \$ del Convenio	Monto en \$ Transferido	Fecha depósito	Monto rendido \$
3.560	09/09/2008	151	17/07/2008	5.102.852	2.041.141		2.088.283
					3.061.711		
2.947	03/08/2009	155 (*)	06/07/2009	62.342.801	10.514.300	28-08-2009	1.939.700
					44.416.532	29-10-2009	
					7.411.969	24-12-2009	
3.906	25/09/2009	227	25/09/2009	13.262.850	13.262.850	29-10-2009	7:322.708
5.266	09/12/2009	263	18/11/2009	7.500.000	7.500.000	24-12-2009	7.398.847
2.450	06/10/2010	173	26/08/2010	5.658.035	5.658.035	24-11-2010	0
	Tota	al		93.866.538	93.866.538		18.749.538

^(*) Corresponde a componente referente a infraestructura (gastos de inversión) de Convenio total por M\$ 140.405

Sobre el particular, cabe indicar que del total de fondos recibidos por el Departamento de Salud del municipio en el período analizado y que ascienden a \$88.208.503.-, de ellos \$62.342,801.-, corresponden a inversión en SAPU, verificándose que los recursos fueron ingresados en la cuenta corriente N°00-192-00328-03, que maneja el mencionado departamento en el Banco Chile, Sucursal Algarrobo, y que actualmente se llevan en la cuenta corriente N°25609000085, del Banco Estado Sucursal Algarrobo. Respecto de los recursos dispuestos para tal efecto, es útil precisar que dado que el Departamento de Salud no cuenta con una cuenta exclusiva para ello, no es posible emitir una opinión en cuanto a su mantención en cuenta corriente.

Sin perjuicio de ello, es dable manifestar que revisado el movimiento de fondos de la cuenta corriente al 31 de diciembre de 2009 y 2010, presentaba un saldo de \$158.098.276.-, y de \$102.827.610.-, respectivamente.

Respecto de los convenios de los años 2008 y 2009, se verificó que éstos no se ejecutaron oportunamente, constatándose una rendición de gastos al Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio en el mes abril de 2011, por \$18.749.538.-, de los cuales \$1.939.700.-, corresponden al SAPU, \$2.088.283.-, a Programa de Mejoramiento Institucional, PMI, 2008, \$7.322.708.-, a PMI 2009, y \$7.398.847.-, a accesos básicos. Además, existe una rendición anterior por \$19.202.471.-, la que no fue posible identificar por el Departamento de Salud, por no contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Sobre el particular, procede anotar que los convenios indican como fecha de término el 31 de diciembre del año en que éstos se suscribieron o hasta el término de la ejecución de los fondos destinados para ellos, sin embargo, se verificó la existencia de proyectos del año 2008, 2009 y 2010, que no se habían iniciado, lo que no se aviene con los principios de responsabilidad, eficiencia y







eficacia a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin que se adviertan acciones por parte del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio para lograr su reintegro atendido el tiempo transcurrido desde la fecha en que se realizaron las transferencias. Respecto de ello, el municipio deberá iniciar un procedimiento sumarial con el objeto de determinar las responsabilidades administrativas correspondientes.

En relación con el viaje realizado por personal del Departamento de Salud a la comuna de Olmué, a fines del año 2009, es dable precisar que éste fue financiado con recursos aportados por el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio en el marco de un programa de salud y autocuidado adjudicado a la Caja de Compensación y Asignación Familiar La Araucana CCAF, según orden de compra N° 2688-266-SE09, de 26 de noviembre de 2009, por lo que no corresponde formular observación.

En cuanto al control de medicamentos, es del caso señalar que con motivo de una fiscalización realizada por la Seremi de Salud de Valparaíso, se remitió un informe al municipio mediante oficio N°970 de 10 de agosto de 2010, que en lo que interesa indica entre otras observaciones que en la bodega de excluidos existen medicamentos vencidos que deben ser dados de baja.

Asimismo, en el aludido informe se observó que la bodega de almacenamiento no cumple con las condiciones sanitarias mínimas tales como: pisos y paredes lisas y de fácil limpieza, ventilación e iluminación inadecuadas, flujo de recepción, almacenamiento y entrega inadecuados.

En relación con lo anterior, personal de esta Contraloría Regional efectuó una inspección a la bodega de almacenamiento de medicamentos, comprobándose además, de lo señalado en el informe de la Seremi, que no se cuenta con un control de existencias, ni de fechas de vencimiento de los medicamentos.

8. Sobre gastos que exceden el presupuesto municipal del año 2009.

Al respecto, es útil consignar que efectuado el análisis al Balance de Ejecución Presupuestaria correspondiente al año 2009, se verificó que el municipio incurrió en gastos que exceden el presupuesto autorizado sin contar con la aprobación del Concejo Municipal, órgano normativo, resolutivo y fiscalizador del municipio, conforme se establece en el artículo 65 letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de conformidad a lo siguiente:

Egresos:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Presupuesto	Monto	Saldo
		Aprobado M\$	Ejecutado	Presupuestario
			M\$	M\$
21-00-000	Gastos en personal	1.041.483	1.051.878	-10.395
22-00-000	Bienes y servicios de consumo	640.503	786.402	-145.899
	Iniciativas de inversión	75.303	130.356	-55.053
34-00-000	Servicio de la deuda	497.086	497.893	-807
24-00-000	Transferencias corrientes	751.475	751.493	-18
26-00-000	Otros gastos Ccorrientes	2.500	2.507	-7
33-00-000	Transferencias de capital	441	430	11
29-00-000	Adquisición activos no financieros	8.659	8.465	194
35-00-000	Saldo final de caja	1.000	0	1.000
25-01-000	Integros al fisco	10		10
	Total	3.018.460	3.229.424	-210.964







Cabe hacer notar que el saldo inicial de caja del año 2009 no se encuentra incorporado en la ejecución presupuestaria de ese año, debido a que los últimos balances de comprobación y saldos provienen del año 2008.

Por lo anteriormente expuesto el municipio deberá disponer un procedimiento sumarial con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de los hechos expuestos.

9. Sobre irregularidades en la aplicación de los Programas Ficha de Protección Social y de Habitabilidad Chile Solidario, y contratos de funcionarios.

Respecto de esta materia es dable indicar que, conforme a los antecedentes analizados, el Programa Encuestaje Ficha de Protección Social se aplicó a 344 alumnos de las escuelas municipales de la comuna de Algarrobo en el período abril a junio de 2009.

Para llevar a cabo el aludido programa, el municipio contrató, con recursos aportados a través de Mideplan, los servicios a honorarios de tres funcionarios del Departamento Social por un monto de \$245.600.-, cada uno, según decretos alcaldicios N°s 1.401, 1.402 y 1.403, de 2009, respectivamente, estableciéndose en ellos que las labores encomendadas debían realizarse de lunes a viernes, de 18 hrs en adelante.

Por su parte, el Secretario Regional de Planificación de Valparaíso, mediante resolución exenta N° 814 de 2009, aprobó las rendiciones de gastos, señalando que los informes financieros y técnicos finales, se encuentran aprobados por parte de esa Secretaría, según memo N°277, del mismo año, dado que la información y respaldos entregados satisfacen los resultados esperados.

Al respecto, corresponde manifestar que las contrataciones de funcionarios municipales dispuestas por la entidad edilicia para realizar labores de encuestajes a continuación de la jornada normal de trabajo, se ajustan a la normativa establecida en el inciso 2° del artículo 4° de la ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que prescribe que además se podrá contratar sobre la base de honorarios la prestación de servicios para cometidos específicos conforme a las normas generales, criterio sostenido por este Organismo Contralor (aplica dictamen N°45.711,de 2001), por lo que no hay observación que formular.

Respecto del Programa de Habitabilidad Chile Solidario, proyecto comunal "Mejorando la Vivienda, Elevamos la Calidad de Vida", se verificó que Mideplan transfirió a la Municipalidad de Algarrobo la suma de \$9.000.000.-, en dos cuotas, una de \$2.700.000.-, y la otra de \$6.300.000.-, debiendo el municipio, al término del proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, restituir los excedentes al ministerio.

La cláusula tercera del convenio establece que durante la ejecución del proyecto la municipalidad entregará a Mideplan dos informes técnicos de avance y uno al final, los que deben dar cuenta al menos del listado y diagnóstico de las familias beneficiarias y el estado de avance.

A su turno, la cláusula décimo primera, establece que el plazo de ejecución será de12 meses desde la fecha en que el municipio reciba la primera transferencia, el que podrá ser prorrogado por única vez y







hasta por 3 meses a solicitud de la entidad edilicia, indicando que el convenio deberá cerrarse en un plazo máximo de 9 meses desde la entrega a la municipalidad de la segunda cuota de los recursos comprometidos.

Al respecto, cabe observar que la primera cuota fue entregada al municipio el 22 de diciembre de 2008, y la segunda el 7 de abril de 2009, por lo que el plazo final para la ejecución y término del programa correspondía que fuere el 7 de enero de 2010, sin embargo, el municipio presentó el informe final el 13 de octubre de ese año, es decir con un retraso de 9 meses.

De la revisión efectuada a las rendiciones de cuentas presentadas por el municipio a Mideplan se detectaron diferencias en los informes financieros N°s 3 y 7, conforme se indica en cuadro adjunto:

N° de Informe Financiero	Detalle de Gastos	Monto \$
3	Resumen de boletas ya rendidas individualmente	74.650
3	Material oficina sin documento sustentante	74.797
7	Repetición boleta en el Inf. Financiero N° 3	15.000
_	Total	164.447

Además, el informe financiero final indica que los gastos del programa totalizaron \$8.226.035.-, por lo que se evidencia un excedente de \$773.965.-, los que deberán ser reintegrados a dicha Secretaría de Estado conjuntamente con la suma de \$164.447.-, detallada anteriormente.

Por otra parte, se visitaron 5 familias del programa Habitabilidad Chile Solidario, de un total de 20, las que confirmaron que habían recibido ayuda consistente en techumbres, camas, camarotes, colchones, etc., sin embargo, el Departamento Social del municipio no proporcionó a esta Contraloría Regional un acta de entrega de los beneficios otorgados.

10. Sobre conductas del funcionario señor José Cueto Galáz.

En este sentido, los recurrentes denuncian una serie de situaciones que tienen que ver con el funcionario aludido sin acompañar mayores antecedentes que respalden lo aseverado, relacionado con episodios reiterados de estados de ebriedad, reclusión nocturna, exceso de licencias médicas y participación en la tramitación de patentes de alcoholes que no cumplen con los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Al respecto, es del caso señalar que conforme a los antecedentes recabados en el Servicio de Registro Civil e Identificación, el funcionario aludido no registra en el certificado de antecedentes anotaciones de auto de procesamiento y condena que lo inhabilite para desempeñar un cargo público.

En relación con las licencias médicas que registra el citado funcionario, las que superarían las 200, el municipio ordenó instruir un sumario administrativo, el que fue remitido a esta Contraloría Regional para su trámite de registro, según oficio ordinario N° 418, de 2010 de esa entidad, el cual se encuentra en estudio en esta Sede Regional.

En cuanto a las eventuales irregularidades cometidas por el referido funcionario en el ejercicio del cargo de jefe de la Unidad de Patentes Comerciales, los recurrentes no precisan el período en que habrían ocurrido







los hechos denunciados, toda vez que el funcionario aludido según decreto alcaldicio N°2.017, de 2002, fue designado como Jefe del Departamento de Patentes desde el 2 de diciembre del citado año hasta el 23 de julio de 2007 y a contar del 24 de julio de 2007, asumió como jefe del Departamento de Inspecciones Generales, según decreto alcaldicio N° 2.057, del mismo año.

No obstante lo anterior, es del caso señalar, que de acuerdo a los antecedentes recabados, la señora Verónica Alarcón Rojas esposa de un concejal contaba con tres patentes comerciales otorgadas desde el año 1995, de las cuales una corresponde a patente de alcohol, y cuenta con las autorizaciones pertinentes.

Por otra parte, se verificó que con fecha 15 de mayo de 2008, la señora Alarcón presentó una solicitud de patente municipal acogiéndose a la microempresa familiar -MEF-, ley N° 19.749, respecto de la cual el Ministerio de Salud mediante resolución DAS SA/528 de 4 de julio de 2008, aprobó las diversas actividades comerciales, verificándose en el municipio el pago de patente MEF, según comprobante de tesorería de 15 de febrero de 2010, correspondiente al giro de amasandería, abarrotes, frutas y verduras. Además, por decreto alcaldicio N°1.894 de 4 de agosto de 2008, se caducó la patente de alcohol rol 400-001, otorgada en el año 1995, a la señora Alarcón, por lo que no se advierten situaciones irregulares respecto al otorgamiento de patentes comerciales a la aludida persona.

11. Sobre eventuales irregularidades en el pago de remuneraciones de la Secretaria Municipal.

En relación con esta materia, los denunciantes señalan que la funcionaria doña Catalina Chacón Espinoza, Secretaria Municipal, recibe una doble remuneración, toda vez que, por una parte percibe la remuneración correspondiente al grado 9°, equivalente a \$691.801.-, y una segunda remuneración de acuerdo al grado 10° ascendente a \$691.801.-

Sobre la situación comentada, cabe indicar que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el jefe de Recursos Humanos, el error se debió a que la funcionaria aludida figuraba en la página web del municipio, en el link Transparencia Activa, ley N° 20.285, como Secretaria Municipal y como Jefa de Finanzas, cargo que desempeñaba por suspensión del titular con motivo de un proceso sumarial, según decreto alcaldicio N° 2.845, de 25 de noviembre de 2008, situación que se encuentra regularizada con la corrección en la citada página Web.

Al respecto, personal de esta Contraloría Regional, procedió a verificar el pago de remuneraciones, liquidaciones de sueldos, pago de cotizaciones previsionales y de salud de la aludida funcionaria, sin que se determinaran observaciones.

12. Sobre denuncia de la Unión Comunal N° 2 de Junta de Vecinos de Algarrobo.

En cuanto a los hechos denunciados por la aludida organización, es dable manifestar que de acuerdo a los antecedentes recabados, la Dirección Regional de Aguas de Valparaíso, mediante resolución exenta N° 1.716, de 26 de noviembre de 2010, acogió la denuncia presentada por la citada junta de vecinos y ordenó a la Municipalidad de Algarrobo a restituir el cauce de la Quebrada Las Casas a su estado original, atendido a que las obras ordenadas no cuentan con las autorizaciones previstas en los artículos 32, 41 y 171, del Código de







Aguas, dando un plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación de la resolución para su regularización.

Conforme a lo anterior, el alcalde, por oficio N° 448, de 2010, dispuso suspender el acopio de material para la intervención en la Quebrada Las Casas, mientras se procede a regularizar dicho proyecto.

Por último, personal de esta Contraloría Regional se constituyó, en el mes de noviembre de 2010, en el lugar indicado, constatándose que efectivamente la obra se encontraba paralizada, por lo que no hay observaciones que formular a esa fecha.

CONCLUSIONES:

En mérito de lo expuesto, corresponde que la Municipalidad de Algarrobo, adopte las siguientes medidas:

- 1.- Arbitrar las medidas tendientes a regularizar las situaciones de los funcionarios que se mantienen con cotizaciones previsionales impagas.
- 2.- Implementar los mecanismos de control que garanticen la correcta administración y uso de los recursos recibidos por concepto de diferentes programas.
- 3.- Adoptar las acciones que procedan a fin de asegurar que la información contable y presupuestaria del Departamento de Salud pendiente desde el año 2010, sea remitida a la brevedad a esta Entidad de Control.
- 4.- Respecto de los montos pagados indebidamente al señor Domingo Godoy Aylwin, por concepto de asignación de responsabilidad y planilla suplementaria, así como de las horas pagadas en exceso al señor Carlos Zamora Bugueño, por concepto de horas extraordinarias diurnas, esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente.
- 5.- Implementar un control de existencias que contenga las fechas de vencimiento de los medicamentos.
- 6.- Efectuar los reintegros a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación de los excedentes del programa Habitabilidad Chile Solidario, ascendentes a \$773.965.-, conjuntamente con la suma de \$164.447.-, por diferencias observadas en los informes financieros Ns°3 y 7.
- 7.- Instruir un procedimiento sumarial por los hechos irregulares observados en los puntos 1, 7 y 8 del cuerpo del presente Informe, remitiendo a esta Entidad de Control, copia del decreto alcaldicio que así lo dispone.







Finalmente, respecto de las medidas que la Municipalidad de Algarrobo deba adoptar para resolver las situaciones observadas, esta Contraloría Regional verificará la implementación y cumplimiento de las mismas, en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

Transcríbase a los interesados.

Saluda atentamente a Ud.

MARTA JOHNSON OPORTUS Jefe de Control Externo

CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



www.contraloria.cl